

Don. Vitor. Quesada. Arzobispo.

mente a los que se declararon en la segunda

Pregunta de este dicho los que se declararon que

en su tiempo anisi lo auian visto ser y passar

segun y declararon a que este Testigo lo tiene

declarado de suso y que no auian visto ni

de declarar ni otra cosa en contrario ni en su

de suso dicho lo que a declarado de suso y otra cosa

fuera de lo que se declara de suso este Testigo que

lo que se declara y no puede ser sermenoe por

lo que se declara de suso y que esto es lo que se

de la dicha pregunta y no otra cosa ninguna

Testigo Gonzalo yacimor de Uexia de Granada de

fol. 61. nuevo de 30 años a la 9.ª pregunta de dicho

interrogatorio de lo que se declara de

en la pregunta antes de la misma de

de la dicha Villae de Guercal y o Vera de

en su enterancia y conocimiento de

de la Gariassen los señores Reyes catolicos

tiempo de dos años lo que se declara y que se

de este Testigo que se declara como los dichos lugares

de Guercal y o Vera estan asentados en el propio

termino y jurisdiccion de la dicha ciudad de

como estan y por ser como los dichos lugares e

seran sus propios de la dicha ciudad de

